EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA "EMTULUA" E.S.P
RESOLUCIÓN No. 100-3-3.2-134-2026
(del 05 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS DENTRO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 100-10-10.4-3-2026."

El Gerente de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 02 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 02 de 2025, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de EMTULUÁ E.S.P., los Estatutos de la Entidad y en cumplimiento de lo previsto en el Contrato Electrónico No. 100-10-10.4-3-2026

CONSIDERANDO

Que EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P. celebró con la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026, identificada con NIT 902.120.983-1, el Contrato No. 100-10-10.4-3-2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO DE LA MARINA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA"

Que la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026 constituyó las garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, las cuales fueron expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y presentadas a EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P. para su respectiva aprobación.

Que la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026 presentó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 52-44-101020796, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., con vigencia desde el 28 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2031, según las vigencias particulares de cada amparo, con cobertura de Estabilidad y Calidad de la Obra por cinco (5) años conforme a la aclaración de la póliza y contados a partir del recibo final de la obra según el contrato, por un valor asegurado total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.456.749.976,50), mediante la cual se amparan los riesgos de Cumplimiento del Contrato, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.

Que igualmente la UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026 presentó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 52-40-101011778, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual figura

como asegurado EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., con vigencia desde el 28 de octubre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, por un valor asegurado de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($323.722.217,00), mediante la cual se ampara el riesgo de Predios, Labores y Operaciones.

Que la Oficina Jurídica verificó que las garantías presentadas por UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026 cumplen con las condiciones establecidas para el Contrato No. 100-10-10.4-3-2026, en cuanto a aseguradora, tomador, asegurado y beneficiario, amparos, valores asegurados y vigencias, razón por la cual resulta procedente impartir su aprobación por parte de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 52-44-101020796, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026 a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., con ocasión del Contrato No. 100-10-10.4-3-2026, por un valor asegurado total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.456.749.976,50), con vigencia desde el 28 de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2031, según las vigencias particulares de cada amparo, con cobertura de Estabilidad y Calidad de la Obra por cinco (5) años conforme a la aclaración de la póliza y contados a partir del recibo final de la obra según el contrato, mediante la cual se amparan los riesgos de Cumplimiento del Contrato, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza.

Así mismo, APROBAR la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 52-40-101011778, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO LA MARINA 2026, en la cual figura como asegurado EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., con ocasión del Contrato No. 100-10-10.4-3-2026, por un valor asegurado de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($323.722.217,00), con vigencia desde el 28 de octubre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, mediante la cual se ampara el riesgo de Predios, Labores y Operaciones, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones, valores asegurados, porcentajes de cobertura, amparos y estipulaciones contenidas en las pólizas aprobadas se sujetan a lo establecido en sus respectivos documentos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SALOMON ORTIZ MOTOA
Gerente.

JUAN EDUARDO VALENCIA RODRÍGUEZ
Vo.Bo. jefe de Oficina Jurídica
EMTULUA E.S.P.
Proyectó: Valentina Cervera Urrea – Abogada Contratista-Oficina Jurídica
Revisó: Juan Eduardo Valencia Rodríguez – jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa-Gerente